



Exposición de los niños en las redes sociales: Límites legales y riesgos de explotación digital en el caso Hytalo.
Santos

Exposición de los niños a las redes sociales: límites legales y riesgos de explotación digital en Hytalo
Caso Santos

Auricélia Santos Mota. M. de Francia¹

Simone Denny de Freitas²

Jennifer Alves califica a Gomes³

RESUMEN

Este estudio analiza la exposición de los niños a las redes sociales desde la perspectiva de los límites legales y los riesgos de vulneración de derechos fundamentales, con especial énfasis en la protección infantil en el entorno digital. Parte de la premisa de que la creciente inclusión de menores en plataformas digitales, impulsada por prácticas como el frecuente intercambio de imágenes e información personal por parte de sus tutores, ha incrementado las situaciones de vulnerabilidad. El objetivo central es examinar la suficiencia del sistema jurídico brasileño para proteger los derechos de la personalidad infantil frente a las nuevas dinámicas tecnológicas, así como identificar las deficiencias en la eficacia de los mecanismos de protección. La investigación adopta un enfoque cualitativo, con un método deductivo y de carácter exploratorio-descriptivo, basado en una revisión bibliográfica, un análisis normativo y un estudio de caso.

Los resultados muestran que la exposición reiterada de los niños a las redes sociales excede los límites del ejercicio legítimo de la patria potestad y puede constituir una violación de los derechos a la imagen, la privacidad y la dignidad. Se observa que la naturaleza irreversible de la circulación de contenido digital intensifica el daño, comprometiendo la autodeterminación informativa y el desarrollo de la personalidad. El análisis del caso Hytalo Santos demuestra, en términos concretos, la materialización de estos riesgos, además de revelar debilidades en la acción institucional, caracterizadas por respuestas tardías y predominantemente reactivas. Se concluye que, si bien existe un marco normativo pertinente, su aplicación práctica aún no se ajusta a la complejidad del entorno digital, lo que exige la mejora de los mecanismos preventivos y de supervisión para garantizar la protección efectiva e integral del niño.

Palabras clave: exposición infantil; derechos de la personalidad; entorno digital

ABSTRACTO

Este estudio analiza la exposición de los niños a las redes sociales en términos de límites legales y riesgos de violación de derechos fundamentales, con énfasis en la protección infantil en el entorno digital. Se basa en la comprensión de que la creciente presencia de menores en plataformas digitales, impulsada por prácticas como el intercambio recurrente de imágenes e información personal por parte de los tutores, ha intensificado las situaciones de vulnerabilidad. El objetivo principal es examinar la suficiencia del marco legal brasileño para proteger los derechos de la personalidad de los niños a la luz de las nuevas dinámicas tecnológicas e identificar brechas en la efectividad de los mecanismos de protección. La investigación adopta un enfoque cualitativo, utilizando un método deductivo y un diseño exploratorio-descriptivo, fundamentado en una revisión bibliográfica, un análisis normativo y un estudio de caso. Los hallazgos indican que la exposición repetida de los niños a las redes sociales excede los límites de la autoridad parental legítima y puede constituir una violación de los derechos a la imagen, la privacidad y la dignidad. La naturaleza irreversible de la circulación de contenido digital intensifica el daño potencial, comprometiendo la autodeterminación informativa y el desarrollo de la identidad personal. El análisis del caso Hytalo Santos demuestra, en la práctica,

¹ Estudiante de Derecho. Correo electrónico: cmfranca55@gmail.com. Artículo presentado a la Facultad de Unisapiens como requisito para obtener la licenciatura en Derecho, Porto Velho/RO.

² Estudiante de Derecho. Correo electrónico: simone.denny@faculadesapiens.edu.br. Artículo presentado a la Faculdade Unisapiens como requisito para la obtención de la Licenciatura en Derecho, Porto Velho/RO.

³ Profesora supervisora. Profesora del curso de Derecho. Correo electrónico: jennifer.gomes@faculadesapiens.edu.br

términos, la materialización de estos riesgos y revela debilidades institucionales caracterizadas por retrasos, predominantemente respuestas reactivas. Se concluye que, si bien existe un marco legal pertinente, su aplicación práctica no se mantiene al ritmo de la complejidad del entorno digital, lo que requiere mejoras en los mecanismos preventivos y de monitoreo para garantizar una eficacia, protección integral de los niños.

Palabras clave: exposición infantil; derechos de la personalidad; entorno digital

1. INTRODUCCIÓN

El mayor uso de las redes sociales en el contexto contemporáneo ha promovido transformaciones profundas en la dinámica de exposición de la vida privada, especialmente con respecto a la infancia. La creciente práctica de compartir imágenes e información de niños en el entorno digital, conocido como sharenting, pone de relieve una importante tensión legal entre la el ejercicio de la autoridad parental y la protección de los derechos de la personalidad de los menores, en particular los derechos a la imagen, la privacidad y la dignidad. En este contexto, la infancia, reconocida constitucionalmente establecida como una fase de absoluta prioridad para la protección, ahora está incluida en un entorno marcado por la lógica algorítmica, la monetización de la visibilidad y la amplificación de Contenido sensible, lo que aumenta el potencial de graves riesgos legales y sociales.

La Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988, al consagrar en el artículo 227, la La Doctrina de la Protección Integral establece un deber compartido entre la familia, la sociedad y el Estado, en con el objetivo de asegurar el pleno desarrollo de la personalidad de los niños y adolescentes, con prioridad absoluta. Esta directriz se ve reforzada por el Estatuto de Niños y Adolescentes, que garantiza la inviolabilidad de la integridad física, psicológica y moral, incluyendo la preservación de la imagen y de Identidad. Sin embargo, la materialización de estos preceptos normativos se enfrenta a limitaciones concretas. Dada la complejidad del entorno digital, en el que existe una circulación irrestricta de datos e imágenes. Con frecuencia escapa al control legal tradicional.

El problema se agrava a medida que la exposición de los niños se extiende más allá del ámbito familiar y Se integra en las estrategias de participación y monetización, especialmente en el contexto de Influencers digitales infantiles. En estos casos, la imagen del niño adquiere las características de un producto comercial. lo cual puede constituir no solo una violación de los derechos de la personalidad, sino también casos de Explotación económica y trabajo infantil irregular. Además, la amplia difusión de estos Las imágenes crean un entorno propicio para la comisión de delitos graves, como la apropiación indebida de contenido a través de redes de trata sexual y el uso de tecnologías emergentes, como deepfakes, lo cual conlleva riesgos significativos para el bienestar del niño.

En este contexto, el presente estudio tiene como objetivo general analizar críticamente la suficiencia. del marco jurídico brasileño y el papel de las instituciones de protección en la salvaguarda de los derechos



Aspectos fundamentales de los niños y adolescentes en el entorno digital, utilizando el caso Hytalo como paradigma. Santos, con el fin de identificar fallas estructurales que permitan una exposición indebida y potencial Explotación infantil en redes sociales. La elección de este caso en particular se justifica por su relevancia. empírico, en la medida en que resalta la acción tardía y predominantemente reactiva del sistema de justicia, a menudo supeditada a la movilización social para activar mecanismos de responsabilidad.

La relevancia de esta investigación también es evidente en el hallazgo de que, a pesar de la existencia de un aparato normativo consistente, que incluye la Constitución Federal, el Estatuto del Niño y el En lo que respecta a los adolescentes, el Marco Brasileño de Derechos Civiles para Internet y la Ley General de Protección de Datos presentan deficiencias... La eficacia de la protección jurídica para los niños en el entorno digital. Este escenario revela una discrepancia. entre las regulaciones vigentes y las nuevas formas de violación de derechos derivadas de la transformación. Los avances tecnológicos requieren un análisis crítico de la idoneidad de los instrumentos jurídicos existentes. y la necesidad de mecanismos más eficaces de prevención, seguimiento y rendición de cuentas.

Por lo tanto, la presente investigación se justifica desde tres perspectivas centrales. La primera Esto hace referencia a la urgente necesidad social de abordar la sobreexposición infantil y los riesgos asociados a la explotación. digital. La segunda se refiere a la necesidad jurídico-académica de evaluar la efectividad de las normas. medidas de protección frente a las nuevas dinámicas tecnológicas. La tercera se refiere a la relevancia práctica de apoyar la mejora de las políticas públicas y los instrumentos regulatorios destinados a la protección Infancia integral. Al problematizar los límites y desafíos del sistema jurídico brasileño frente a En el contexto de la realidad digital, el objetivo es contribuir a fortalecer una práctica jurídica más eficaz. capaz de garantizar, de forma concreta, la primacía de los derechos de los niños.

2. METODOLOGÍA

Esta investigación adoptó el método deductivo como eje estructurador de la investigación. partiendo de premisas generales establecidas por el sistema jurídico brasileño, especialmente la principios constitucionales de protección integral para niños y adolescentes, para el análisis de situaciones ejemplos concretos relacionados con la exposición de los niños al entorno digital. Esta elección metodológica Se basaba en la comprensión de que el razonamiento jurídico se desarrolla a través de la aplicación de Reglas generales aplicadas a casos específicos, que permiten verificar la efectividad de las disposiciones legales. En términos concretos, como lo explica Eduardo CB Bittar (2015).

En cuanto al enfoque, la investigación se caracterizó como cualitativa, guiada por un perspectiva crítico-dialéctica. En este sentido, el análisis jurídico se desarrolló de acuerdo con la Entendiendo que la ley debe interpretarse a la luz de la realidad social, como señala María.



Helena Diniz (2011).

En cuanto a los objetivos, la investigación se clasificó como exploratoria y descriptiva. Exploratoria, en la medida en que investigó un fenómeno que aún se está consolidando en el ámbito jurídico, relacionado con La exposición de los niños en las redes sociales y sus implicaciones legales. Descriptivo, ya que buscaba... Analizar cómo el sistema jurídico brasileño aborda los desafíos inherentes a la protección de la infancia. en el entorno digital, identificando limitaciones regulatorias y lagunas en la aplicación de las regulaciones vigentes.

En cuanto a los procedimientos técnicos, se realizó una investigación bibliográfica y Documental. La investigación bibliográfica se basó en el análisis de obras doctrinales relevantes. en los campos del Derecho Civil, el Derecho Constitucional y el Derecho Digital, incluyendo contribuciones Argumentos teóricos sobre los derechos de la personalidad y la protección de los niños.

La investigación documental consistió en analizar la legislación vigente, como la Constitución. La legislación federal, el Estatuto de Niños y Adolescentes, el Marco Civil para Internet y la Ley General para la Protección de Niños y Adolescentes. Datos que permitieron la construcción de un marco regulatorio coherente.

Además, el estudio de caso se utilizó como una estrategia metodológica complementaria, teniendo El caso de Hytalo Santos fue analizado como referencia empírica. La organización metodológica Su estructura se basaba en la articulación entre teoría y práctica, comenzando con un análisis de los fundamentos. principios jurídicos generales, que progresan hacia un examen de la legislación y la doctrina, y culminan en el análisis del caso. concreto.

3 RESULTADOS

3.1 Dinámica de la exposición de los niños a las redes sociales

La creciente integración de los niños en el entorno digital se ha visto marcada por la consolidación de Prácticas de intercambio de información personal por parte de padres y tutores, un fenómeno Esta práctica, conocida como sharenting, consiste en la difusión sistemática de imágenes, vídeos y datos. la vida privada de los niños en las redes sociales, a menudo sin la debida consideración de las repercusiones. futuros de esta exposición. Blum-Ross y Livingstone (2017) destacan que el sharenting está estructurado como una extensión de la paternidad al entorno digital, donde el ejercicio de la autoridad parental se convierte en... incluyendo la construcción pública de la identidad del niño, que aún está en desarrollo.

Con el mayor uso de plataformas digitales y la expansión de mecanismos para En términos de visibilidad algorítmica, este comportamiento está evolucionando hacia niveles más pronunciados. de exposición, lo que la literatura contemporánea llama sobrecompartir en redes sociales. Aunque no es una Se trata de un concepto sistematizado originalmente en el ámbito jurídico, cuya comprensión surge del análisis crítico.



debido a la excesiva exposición de los niños al entorno digital.

En este sentido, Livingstone (2013) señala que la presencia de niños en internet, cuando Al estar mediada por prácticas repetidas de intercambio de información, tiende a generar riesgos para la privacidad y la autonomía. y al desarrollo de la identidad, especialmente debido a la permanencia y amplia circulación de Contenido publicado.

La dinámica de esta exposición se ve potenciada por la lógica de las redes sociales, que operan con basado en métricas de participación, visibilidad y monetización. En este escenario, el contenido que involucra Los niños a menudo muestran un alto potencial de logro, lo que fomenta la repetición y intensificación de estas prácticas. Como consecuencia, la exposición de los niños ya no se limita a La esfera privada se integra en una lógica pública y, en muchos casos, económica, acercándola aún más. si se trata de estrategias de producción de contenido digital.

Desde un punto de vista jurídico, esta realidad exige una reinterpretación de los derechos de la personalidad. en el contexto digital. Según Schreiber (2014), los derechos a la imagen, la privacidad y la identidad Son de naturaleza inalienable y deben protegerse aún con mayor rigor cuando se trata de... de personas en situaciones de vulnerabilidad, como niños y adolescentes.

En la misma línea, Doneda (2020) destaca la circulación de datos personales en el entorno. La era digital aumenta significativamente los riesgos de violaciones de derechos fundamentales, lo que requiere una Un enfoque más prudente al manejar información sensible.

El análisis de sharenting y oversharenting revela que la exposición de los niños en las redes sociales La expresión social no puede entenderse únicamente como una manifestación de afecto o como un registro de la vida cotidiana. sino más bien como un fenómeno complejo con implicaciones legales relevantes. La construcción Adquisición prematura de la identidad digital del niño, sin su participación consciente, junto con La incapacidad para controlar la circulación de contenidos pone de manifiesto la necesidad de adoptar un enfoque diferente. crítico y preventivo, capaz de equilibrar el ejercicio de la autoridad parental con la protección integral de derechos de los niños.

3.2 Violación de los derechos de la personalidad de los niños en el entorno digital.

La inserción del niño en el entorno digital, a través de la exposición repetida de su imagen, de Sus datos personales y aspectos de su vida privada plantean implicaciones significativas en el contexto de derechos de la personalidad, cuya protección adquiere un carácter aún más riguroso dada la peculiar condición. del desarrollo de los individuos involucrados. En este contexto, el análisis jurídico de la sobreexposición La educación infantil requiere la comprensión de que tales derechos son de naturaleza no patrimonial y, por lo tanto, no disponible, intransferible e inalienable, según lo establecido en la doctrina del derecho civil.



contemporáneo.

Los derechos a la imagen, la privacidad y la identidad, como proyecciones de la dignidad humana.

Los derechos humanos están expresamente previstos en el sistema jurídico brasileño, especialmente en

La Constitución Federal de 1988 y el Estatuto de Niños y Adolescentes. Sin embargo, la materialización

Estas garantías se enfrentan a limitaciones significativas en el entorno digital, caracterizado por una amplia [poco claro/poco claro/etc.].

La difusión de contenidos y la dificultad de controlar su circulación. Tal como enseña Schreiber.

(2014), la protección de los derechos de la personalidad debe interpretarse de manera amplia, especialmente

en contextos donde la vulnerabilidad del titular de los datos aumenta el riesgo de una violación de seguridad.

En el caso de la exposición de los niños en las redes sociales, se observa que la difusión de imágenes y

Compartir información personal, incluso cuando lo hacen los tutores legales, puede constituir una violación de estos derechos.

derechos, en la medida en que el niño no tenga la plena capacidad de consentir la construcción de

su identidad digital. Esta circunstancia pone de relieve un conflicto entre el ejercicio de la autoridad parental y la

la necesidad de preservar la esfera privada del menor. En este sentido, Doneda (2020) destaca que la

El tratamiento de datos personales en el entorno digital debe ajustarse a estrictos criterios de protección.

especialmente cuando se trata de datos de menores, cuya vulnerabilidad exige medidas de protección.

reforzado.

Además, la irreversibilidad de la exposición digital constituye un factor agravante en el análisis de

Violación de los derechos de la personalidad. A diferencia del entorno físico, en el que la circulación de

Si bien la información suele ser limitada, el medio digital permite la replicación indefinida del contenido.

Esto hace que la eliminación completa de datos e imágenes sea prácticamente imposible después de su publicación.

Esta característica compromete directamente el derecho al olvido y la posibilidad de

La autodeterminación informativa, elementos fundamentales para la construcción de la identidad personal.

La doctrina del derecho civil también subraya que la protección de la imagen de una persona no se limita a su uso.

impropio para fines económicos, abarcando también situaciones en las que la exposición, incluso sin

con fines de lucro, pero que causan daño a la dignidad o la integridad psicológica del individuo.

En este sentido, Gonçalves (2023) afirma que cualquier uso de la imagen que exceda los límites de

Las acciones razonables que vulneren la privacidad de un individuo pueden dar lugar a responsabilidad civil, independientemente de si son razonables o si violan la esfera privada del individuo.

de la existencia de daños a la propiedad.

En el caso de los niños y adolescentes, dicha protección debe interpretarse de una manera aún más matizada.

riguroso, debido a la prioridad absoluta garantizada constitucionalmente. Divulgación excesiva

La divulgación de tu imagen y aspectos de tu vida privada puede comprometer no solo tu seguridad.

inmediato, pero también su desarrollo psicológico y social, en la medida en que anticipa la exposición a

juicios públicos y la construcción de una identidad digital que no se corresponde con una elección.

autónomo.



Ante este panorama, resulta evidente que la sobreexposición de los niños a las redes sociales constituye... posible violación de los derechos de la personalidad, lo que requiere una reinterpretación de las instituciones jurídicas. Los derechos tradicionales deben examinarse a la luz de las transformaciones tecnológicas. Por lo tanto, la protección de estos derechos no puede... Limitar las normas de protección a una mera existencia formal no es suficiente; se necesitan acciones más efectivas y preventivo, capaz de garantizar la plena protección del niño en el entorno digital.

3.3 La configuración de la sobreexposición infantil como una violación de los derechos de la personalidad en entorno digital

La mayor exposición de los niños a las redes sociales, especialmente en su forma Repetido y sistemático, revela la consolidación de un fenómeno que trasciende la esfera privada y se convierte en... que requiere un análisis jurídico estructurado. La llamada sobreexposición de los niños, frecuentemente asociado con las prácticas de compartir y compartir en exceso, debe entenderse no solo como manifestación social contemporánea, pero también como una hipótesis potencial para la violación de derechos de la personalidad, especialmente en lo que respecta a la imagen, la privacidad y la dignidad.

Los derechos de la personalidad, tal como se establecen en la doctrina del derecho civil, son de naturaleza... extrapatrimonial y absoluto por naturaleza, siendo erga omnes, no disponible, inalienable y intransferibles. En este sentido, Schreiber (2014) sostiene que tales derechos representan proyecciones. Directamente relacionadas con la dignidad de la persona humana, deben interpretarse de manera amplia, especialmente en situaciones que involucran a personas en situación de vulnerabilidad.

En el contexto digital, esta protección adquiere dimensiones aún más rigurosas. Circulación La enorme cantidad de información y la facilidad para reproducir contenido amplían significativamente la daño potencial de prácticas que, en otros contextos, podrían considerarse socialmente tolerable. Doneda (2020) destaca que el entorno digital altera la estructura misma de la privacidad, transformar datos personales en elementos ampliamente difundidos, lo que requiere una reinterpretación de mecanismos tradicionales de protección legal.

En lo que respecta a la infancia, este problema se ve exacerbado por la plena incapacidad legal de Se requiere el consentimiento de un menor para el uso de su imagen y datos personales. Incluso si el ejercicio Si bien la autoridad parental puede autorizar ciertas decisiones en nombre del niño, esta prerrogativa no puede ser interpretado de forma absoluta, especialmente cuando existe el riesgo de comprometer los derechos fundamental. En estos casos, una exposición excesiva puede constituir un abuso de poder. Familiar, en la medida en que sobrepasa los límites de la protección e infringe la esfera privada del menor.

Además, la sobreexposición infantil presenta una característica estructural relevante: irreversibilidad del daño. Una vez insertado en el entorno digital, el contenido tiende a



permanecen accesibles indefinidamente, lo que dificulta, o incluso imposibilita, el acceso completo a ellas. remoción. Esta circunstancia compromete directamente el derecho al olvido y la posibilidad de autodeterminación informativa futura, elementos esenciales para el libre desarrollo de personalidad.

La doctrina también reconoce que la violación de los derechos de la personalidad no depende que necesariamente requiere la existencia de un propósito económico. Según Gonçalves (2023), el simple exposición indebida de una imagen, cuando sea capaz de afectar la dignidad o la esfera privada del individuo, Esto ya es suficiente para justificar la responsabilidad. En el caso de los niños, este entendimiento debería ser... aplicado con mayor rigor, considerando la prioridad absoluta garantizada por la Constitución.

Por lo tanto, la sobreexposición de los niños en las redes sociales debe entenderse como un Un fenómeno jurídico complejo que exige no solo la aplicación de las normas existentes, sino también Una interpretación sensible a las transformaciones tecnológicas. La insuficiencia de los mecanismos. Los métodos de protección tradicionales ponen de manifiesto la necesidad de un enfoque más preventivo y protector. capaz de garantizar eficazmente la integridad de los derechos de la personalidad del niño en entorno digital.

3.4 La materialización de la sobreexposición infantil en el caso Hytalo Santos

El análisis del caso Hytalo Santos revela, en términos concretos, la incidencia de los elementos Los marcos teóricos descritos anteriormente demuestran que la sobreexposición de los niños al entorno digital... Va más allá del ámbito de las prácticas sociales y entra en la esfera de las violaciones legales de derechos. personalidad. La dinámica observada no se limita a registros episódicos de la vida privada, sino que revela un patrón de exposición continua, repetida y generalizada, que niega cualquier una pretensión de presentarlo como un intercambio cotidiano y sin pretensiones.

La construcción de la imagen del menor se produce dentro de una lógica estructurada de visibilidad. digital, en la que el niño asume un papel protagonista en la producción y circulación de contenidos. La configuración traslada la exposición de la esfera doméstica al espacio público digital, expandiéndose aumenta significativamente los riesgos inherentes a la publicidad de su imagen. La repetición sistemática de Las publicaciones, combinadas con el amplio potencial de las plataformas, contribuyen a la consolidación de una Identidad digital temprana, formada sin ningún grado de autodeterminación por parte del titular. (RIBEIRO; OLIVEIRA FILHO, 2024).

Desde un punto de vista jurídico, esta realidad constituye una afrenta directa a los derechos de la personalidad. particularmente en lo que respecta a la imagen y la privacidad, cuya naturaleza inalienable impide cualquier relativización. basado en los intereses de terceros. Las acciones de los responsables no son absolutas, especialmente



cuando el ejercicio de la autoridad parental conlleva la vulneración de la esfera privada del niño.

En este sentido, Schreiber (2014) sostiene que se debe intensificar la protección de los derechos de la personalidad en situaciones de vulnerabilidad estructural, como las que afectan a niños y adolescentes.

La forma en que se organiza y difunde el contenido demuestra que la exposición no avanza...

No es exclusivamente una expresión de afecto, sino que forma parte de una lógica funcional de mantenimiento, visibilidad y participación. Este hallazgo está respaldado por Lemos y Oliveira Filho (2025), lo que indica que la sobreexposición de los niños en el entorno digital se está volviendo sistemática, impulsados por los mecanismos inherentes a las plataformas digitales, especialmente aquellos dirigidos a amplificación de rango.

La circulación sin restricciones de contenido es un factor agravante importante.

posibilidad de reproducir, editar y redistribuir las imágenes, fuera del control de los responsables, Esto intensifica la vulnerabilidad del niño y aumenta los riesgos de maltrato. Nair et al. (2025) destacan la existencia de lagunas normativas en el tratamiento jurídico de las imágenes de niños en el entorno digital, especialmente cuando se enfrenta a contenido que excede los límites socialmente aceptables, lo que dificulta... Rendición de cuentas efectiva de los agentes involucrados.

La situación analizada también permite enmarcarla desde la perspectiva de la adultificación.

Primera infancia y exploración indirecta de la imagen. La inserción temprana del niño en entornos de La visibilidad pública fomenta la anticipación de roles sociales incompatibles con su etapa de desarrollo. desarrollo, como señalan Da Silva et al. (2025). Además, Carvalho y Lima (2025)

Reconocen que la exposición repetida puede adquirir las características de explotación económica, aunque no formalizado como actividad laboral, especialmente cuando se asocia con la lógica del compromiso y monetización.

Este caso pone de manifiesto importantes deficiencias en el funcionamiento de los mecanismos de protección jurídica.

La intervención institucional se produce predominantemente de forma reactiva, cuando la exposición ya ha alcanzado su punto máximo. un alto nivel de propagación, lo que compromete la eficacia de las medidas de protección.

evidencia de un desajuste entre la complejidad de la dinámica digital y la capacidad de respuesta.

El marco legal indica la necesidad de mejorar los mecanismos de prevención.

Supervisión y rendición de cuentas, con el fin de garantizar de manera efectiva la protección integral del niño. en el entorno digital.

4. DISCUSIÓN

El análisis de los resultados muestra que la exposición de los niños a las redes sociales ya no es aceptable.

debe entenderse como una práctica aislada o simplemente como resultado del ejercicio diario de



la paternidad, sino más bien como un fenómeno estructural incrustado en la lógica de cómo funcionan las cosas. plataformas digitales. La consolidación del sharenting, como se ha demostrado, revela una transformación en la forma en que la infancia se construye socialmente en el entorno digital, en la medida en que el ejercicio de la autoridad parental incorpora la dimensión pública de la exposición, mediada a través de la visibilidad y la dinámica de participación (BLUM-ROSS; LIVINGSTONE, 2017; LIVINGSTONE, 2013).

En este contexto, la exposición deja de tener un carácter exclusivamente afectivo y comienza a asumir contornos públicos y potencialmente económicos, en línea con la lógica algorítmica que Prioriza el contenido con mayor alcance.

Aunque los responsables tienen la legitimidad para actuar en nombre del menor, los resultados Indican que tal prerrogativa encuentra límites en la naturaleza jurídica de los derechos de la personalidad, que Son inaccesibles, inalienables e intransferibles (SCHREIBER, 2014). La ausencia de capacidad La total falta de consentimiento del niño socava la legitimidad de la exposición repetida, ya que... La construcción de la identidad digital se produce sin participación consciente.

Desde esta perspectiva, la sobreexposición infantil debe entenderse como una hipótesis. violación concreta de los derechos de la personalidad. Los resultados demuestran que la exposición El comportamiento repetitivo y sistemático sobrepasa los límites razonables al invadir la esfera privada del niño. Comprometiendo derechos como la privacidad, la imagen y la dignidad. La doctrina del derecho civil indica que... La violación de estos derechos es independiente de la existencia de un propósito económico; basta con que la exposición poder alcanzar la esfera personal del individuo (GONÇALVES, 2023). En el entorno digital, esto El potencial de daño se ve amplificado por la facilidad de reproducción y difusión del contenido, lo que refuerza la necesidad de una interpretación más rigurosa de las normas de protección.

La irreversibilidad del daño digital es uno de los elementos centrales de este debate. A diferencia del entorno físico, la circulación de información en el entorno digital se produce de una manera... Se trata de un fenómeno generalizado y continuo, lo que dificulta la eliminación completa del contenido una vez publicado. Esta característica compromete directamente el derecho al olvido y la autodeterminación informativa. elementos fundamentales para el libre desarrollo de la personalidad. Como señala Doneda (2020), la expansión de la circulación de datos personales en el entorno digital redefine los límites de La privacidad requiere un enfoque legal más sensible a los cambios tecnológicos.

El análisis del caso Hytalo Santos refuerza estas conclusiones al demostrar, en términos concretos, La materialización de los riesgos y violaciones previamente identificados. La exposición continua y El desarrollo estructurado del niño, integrado en una lógica de visibilidad digital, demuestra que la práctica Trasciende la esfera privada y adquiere un carácter público, con el potencial de explotación indirecta de su imagen. La construcción temprana de una identidad digital, asociada con la falta de control sobre la

La circulación de contenidos expone a los menores a altos riesgos, como ya se ha señalado en la literatura reciente. sobre la exposición de los niños en las redes sociales (RIBEIRO; OLIVEIRA FILHO, 2024).

Además, el caso pone de manifiesto importantes deficiencias en el funcionamiento de los mecanismos de protección. Legal. La intervención institucional se produce predominantemente de forma reactiva, generalmente condicionado por las repercusiones sociales del caso, lo que compromete la eficacia de las medidas adoptadas. (NAIR et al., 2025).

Ante este escenario, el debate lleva a la conclusión de que el principal desafío no es... El problema no radica en la ausencia de normas jurídicas, sino en la limitación de su eficacia. El sistema jurídico Brasil cuenta con herramientas importantes para proteger a la infancia, pero se enfrenta a dificultades. para mantenerse al día con la complejidad de la dinámica digital contemporánea. Como señalan Lemos y [nombres]. Oliveira Filho (2025), abordar la sobreexposición infantil requiere no solo la aplicación de las regulaciones existentes, pero también la mejora de los mecanismos preventivos y de supervisión, capaz de actuar antes de que el daño se consolide. En este sentido, la protección integral del niño en El entorno digital exige un enfoque más proactivo y coordinado, adaptado a sus características específicas. avances tecnológicos, bajo pena de perpetuar prácticas que, aunque socialmente normalizadas, constituyen violaciones significativas de los derechos fundamentales.

CONSIDERACIONES FINALES

El análisis desarrollado a lo largo de este estudio nos permite concluir que la exposición infantil El uso de las redes sociales constituye un fenómeno jurídico complejo, cuya comprensión requiere un cambio de perspectiva. desde una lectura puramente social hasta un enfoque estructurado desde la perspectiva de los derechos. fundamental. La inserción del niño en el entorno digital, cuando ocurre repetidamente y sin criterios de protección, va más allá de los límites del ejercicio legítimo de la autoridad parental y entra en el campo de violaciones de los derechos de la personalidad, especialmente en lo que respecta a la imagen, la privacidad y dignidad.

La sobreexposición de los niños demuestra incompatibilidad con la naturaleza inalienable de los derechos. Se trata de aspectos muy personales, ya que la construcción de la identidad digital del menor se produce sin su participación. conscientes y sin una posibilidad real de autodeterminación. Esta circunstancia pone de manifiesto la insuficiencia. Consentimiento otorgado por los tutores legales cuando se produce una vulneración de la esfera privada. del niño, lo cual, en ciertas situaciones, constituye abuso en el ejercicio de la autoridad parental.

En términos jurídicos, el sistema legal brasileño presenta un marco normativo coherente. dirigidas a la protección integral de niños y adolescentes. Sin embargo, la eficacia de estas normas Se enfrenta a limitaciones debido a las características específicas del entorno digital, marcado por una amplia circulación.

Replicación y permanencia del contenido. La irreversibilidad de la información insertada en las redes.

Los problemas sociales amplifican el potencial dañino de la exposición indebida, comprometen los derechos fundamentales y obstaculizan...

Las medidas correctivas se tomarán más adelante.

El análisis del caso específico demuestra que la sobreexposición del niño no constituye una hipótesis.

No es algo abstracto, sino una realidad verificable, con repercusiones directas en el bienestar físico y mental.

y el desarrollo social del niño. La intervención institucional, en muchos casos, se produce tardíamente y depende de...

repercusiones sociales, lo que reduce la eficacia de las medidas de protección y refuerza la necesidad de

mecanismos preventivos más estructurados.

Ante este escenario, el principal desafío no radica en la ausencia de normas legales, sino en...

en la limitación de su aplicación práctica a la dinámica tecnológica contemporánea. Protección total

La protección de los niños en el entorno digital requiere una acción legal más rigurosa, con el fortalecimiento de

instrumentos de seguimiento, rendición de cuentas y prevención capaces de garantizar, de manera concreta,

La primacía de los derechos de los niños frente a las nuevas formas de exposición y explotación digital.

REFERENCIAS

ANDRADE, Anna Lucya; FERREIRA, Raquel Marqués Carriço. Niños influyentes y la explotación comercial de la infancia: lagunas regulatorias en Brasil. Intexto, no. 57, 2025.

BITTAR, Eduardo CB. Metodología de la investigación jurídica. 14ª edición. São Paulo: Saraiva, 2015.

BLUM-ROSS, Alicia; LIVINGSTONE, Sonia. Compartir: Los blogs de padres y los límites del yo digital. Nueva York: Routledge, 2017.

CABRAL, Jemima Kywal de Aquino Pinto. Sobreexposición de niños y adolescentes en línea: el desafío legal del sharenting comercial. 2025.

CARVALHO, Erick Leonardo Freire; DE LIMA, Francisco Meton Marques. Trabajo infantil y adultificación digital: la naturalización de la explotación económica infantil en las redes sociales. RECIMA21 – Revista Científica Multidisciplinaria, vol. 6, n.º 12, 2025.

DA SILVA, Julia Nora et al. Adultificación infantil en las redes sociales y la protección de niños y adolescentes—Actas de la Semana Universitaria y Reunión de Iniciación Científica, vol. 1, n.º 1, 2025.

DINIZ, María Elena. Curso de Derecho Civil Brasileño. 28ª edición. São Paulo: Saraiva, 2011.

DONEDA, Danilo. De la privacidad a la protección de datos personales. 2.ª ed. São Paulo: Thomson Reuters Brasil, 2020.

FLYGARE, Manuela Namem et al. Sobreexposición: límites entre afecto y sobreexposición. Un análisis legislativo de Brasil desde 1988 en adelante. 2025.

GONÇALVÉS, Carlos Roberto. Derecho Civil Brasileño: Parte General. 21ª edición. São Paulo: Saraiva, 2023.



Año VII, vol. 1, 2026 | Envío: 10 de abril de 2026 | Aceptación: 18 de abril de 2026 | Publicación: 28 de abril de 2026

LEMOS, Gabriella Dias; DE OLIVEIRA FILHO, Enio Walcácer. Abordando el problema de la sobreexposición infantil y las prácticas de protección en Brasil e internacionalmente. JRG Journal of Academic Studies, vol. 8, n.º 19, 2025.

LIVINGSTONE, Sonia. Los niños e Internet. Cambridge: Polity Press, 2013.

NAIR, Caroline dos Anjos et al. Sharenting comercial desde la perspectiva del derecho a la imagen y la privacidad: el vacío legislativo en relación con el contenido sugerente que involucra a niños. 2025.

OKUMURA, Normah Saty. La responsabilidad civil de los influencers digitales por publicidad abusiva y marketing de influencia. 2026.

PESSOA, Raquel Bulcão. Adultificación infantil y adolescente e infantilización de los adultos: el ser humano en la era de la monetización de las imágenes. Revista Jurídica do Ministério Público, v. 1, n. 15, 2025.

RIBEIRO, Bruna Eduarda Araújo; DE OLIVEIRA FILHO, Enio Walcácer. La exposición de los niños en las redes sociales a la luz de los derechos humanos: un análisis de la protección de la privacidad y el desarrollo infantil. Revista JRG de Estudios Académicos, v. 7, n. 15, 2024.

ROSA, Cristiano Eduardo da. Violencia/abuso sexual contra niños: pedofilia en la educación de masculinidades disidentes en la infancia. 2024.

SALVADOR, José Caleandro da Silva. Reducción de la edad de responsabilidad civil a la luz de los debates sobre la edad de responsabilidad penal: un estudio de implicaciones multidimensionales. 2025.

SCHREIBER, Anderson. Derechos de la personalidad. 3ª edición. São Paulo: Atlas, 2014.